



RESOLUCIÓN N° 0008 DE 13 ENE. 2025

“Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales a la Unidad Académica Administrativa Instituto Pedagógico Nacional”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales (Artículo 69º de la Constitución Política de Colombia), legales (Ley 30 de 1992) y estatutarias (Artículo 25º del Acuerdo No. 035 del 2005 del Consejo Superior)

CONSIDERANDO QUE:

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 69, dispone: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”*.

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 40, dispone: *“Entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial. El Banco de la República, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes”*.

Que, el Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, Capítulo III, artículo 47, dispone: *“Los Institutos serán unidades de dirección académica para la gestión de programas especiales de investigación, innovación o educación, en campos de interés estratégico para el cumplimiento de la misión institucional o el desarrollo del sistema educativo nacional. Los institutos pueden estar adscritos a la Rectoría o a las Vicerrectorías, según la naturaleza de sus funciones y ámbito de acción”*.

Que, el Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, Capítulo V, dispone al tenor de su artículo 61: *“El personal Docente de los niveles de educación preescolar, básica, media vocacional y de educación para personas con necesidades especiales se regirá por el Decreto 2277 de 1979 y en las normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten, su régimen de remuneración será el que exista para los de la nación. Para que el Instituto Pedagógico Nacional cumpla con los objetivos como Unidad Académica de la Universidad, se expedirá un reglamento especial para docentes”*.

Que, el Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, Capítulo XV, artículo 91, dispone: *“El Instituto Pedagógico Nacional es una Unidad Académica Administrativa de LA UNIVERSIDAD, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo de programas de innovación y experimentación educativa acordes con las políticas determinadas por los Consejos Superior y Académico. A él se aplicará un régimen especial que será expedido por el Consejo Superior, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del siguiente Estatuto”*.

Que, a la fecha, la reglamentación especial que habla el artículo 91 del Acuerdo 035 de 2005, no ha sido expedida, debiéndose en consecuencia dar aplicación a la analogía, como método de integración del ordenamiento jurídico, el cual permite aplicar el supuesto carente de regulación, la solución que el ordenamiento da para cierto supuesto, similar o análogo. En consecuencia, se aplica por analogía y con carácter exclusivo, el concepto de profesor ocasional, contenido en el artículo 4, numeral 1, literal b, del Acuerdo 038 de 2002, emanado del Consejo Superior.

Que, la asignación básica mensual de los Docentes que se vinculan al Instituto Pedagógico Nacional, es la que determina anualmente el Departamento Administrativo de la Función Pública, atendiendo los distintos grados del Escalafón Nacional Docente, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979.

Que, el Acuerdo No. 11 de 29 de junio de 2017 del Consejo Superior “Por el cual se establece el Estatuto de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Pedagógica Nacional”, consagró la política institucional para proporcionar una adecuada y efectiva protección de los titulares de derechos de propiedad intelectual, sobre las creaciones producto del ingenio del talento humano de las personas vinculadas a la actividad institucional.

Que, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 01 de junio del 2023: “Por el cual se constituye la experiencia complementaria de investigación y extensión académica “El jardín Infantil – Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional”, como sección de Educación Inicial del Instituto Pedagógico Nacional. “Estatuye al tenor del Artículo 2, parágrafo 1 (...) pertenece en adelante al Instituto Pedagógico Nacional(...)” Artículo 3, “El jardín Infantil, Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional” sección de Educación Inicial del IPN, contará con el acompañamiento académico de la Facultad de Educación y su licenciatura en Educación Infantil y recibirá a los



RESOLUCIÓN N° 0008 DE 13 ENE. 2025

“Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales a la Unidad Académica Administrativa Instituto Pedagógico Nacional”

maestros en formación de la Universidad Pedagógica Nacional, previo requerimiento del Instituto Pedagógico Nacional.”

Que, mediante Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997: “Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.” Disposiciones las cuales, las docentes que se vinculan mediante la presente Resolución, se obligan a cumplir a cabalidad.

Que, Los docentes que se vincularán con la presente Resolución, fueron requeridas a la Subdirección de Personal mediante memorando 202403950219523 del 12 de diciembre del 2024 y 202403950219523 del 13 de diciembre del 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Vincular como docentes ocasionales, adscritos a la Unidad Académica Administrativa Instituto Pedagógico Nacional con instalaciones en la calle 127 N°11-20 y en la carrera 22 N°73-43 Barrio San Felipe, a partir del 13 de enero y hasta el 12 de diciembre del 2025, a los profesores relacionados a continuación:

DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALAFÓN	CENTRO COSTOS	HORAS SEMANALES
1018415396	AGUDELO CONTRERAS JONHATAN ALEXANDER	8	100202	48 H/S
1019042431	ARAQUE HERNANDEZ LINA FERNANDA	9	100202	48 H/S
1018477796	ARRIETA CORTEZ YISELA LUCIA	7	100202	48 H/S
1018458153	AYALA CUIDA ANGIE PAOLA	8	100202	48 H/S
1233905138	BARBA BARCELO EDUARD FERNANDO	8	100202	48 H/S
1018484385	CABALLERO FERNANDEZ MAREN SOFIA	7	100202	48 H/S
1234644614	CABRERA DUQUE CLAUDIA CAROLINA	7	100202	48 H/S
1019088584	CEBALLOS MONTOYA SCARLET SARAY	7	100202	48 H/S
35427692	CHAPETÓN CASTRO MARÍA NATALIA	11	100202	48 H/S
1032408314	CORTES LARGO LEIDY NATALY	10	100202	48 H/S
1022952920	FORERO DUEÑAS ANDRES CAMILO	8	100202	48 H/S
1014219497	GARCÍA ARIAS DIANA PATRICIA	12	100202	48 H/S
1014210836	GOMEZ ORTIZ CESAR AUGUSTO	9	100202	48 H/S
1077087302	GÓMEZ PINZÓN DUMAR HALDAYR	7	100202	48 H/S
1019023326	GONZÁLEZ HERRERA CARLOS FERNANDO	10	100202	48 H/S
1013647591	GÓNZALEZ LUIS DELANEY	7	100202	48 H/S
1013624135	GRANADA PAEZ DIANA CAROLINA	11	100202	48 H/S
1013623163	GUIDET MORENO ANA MARIA	10	100202	48 H/S
1070926683	HERNÁNDEZ NOVOA ALEJANDRA	7	100202	48 H/S
52966241	HURTADO GUARNIZO MELISA	12	100202	48 H/S
1015472846	IBAÑEZ CAÑÓN CHAMY MABEL	7	100202	48 H/S
1090521727	JARAMILLO VIASUS LAURA SOFIA	7	100202	48 H/S
1022372746	LEAL DUARTE LEIDY KATHERINE	7	100202	48 H/S
1020769927	LIEVANO AWAD HADA LUZ	7	100202	48 H/S
1143461545	LÓPEZ OCAMPO NATALIA MARCELA	8	100202	48 H/S
1032436392	MARTÍNEZ FRANCO MARISOL	10	100202	48 H/S
1026265497	MARTINEZ PEÑA LEYDI JOHANNA	11	100202	48 H/S
1019108391	MELO PINEDA DARLY MARITZA	10	100202	48 H/S
1033786941	MORENO ARIAS CRISTIÁN CAMILO	8	100202	48 H/S
1019112181	OMBITA PINEDA LINA PAOLA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	100202	48 H/S



RESOLUCIÓN N° 0008 DE 13 ENE. 2025

“Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales a la Unidad Académica Administrativa Instituto Pedagógico Nacional”

1032433738	ORTEGA ROJAS DIEGO FERNANDO	10	100202	48 H/S
52856938	OTALORA VIRGUEZ LIDA MERCEDES	9	100202	48 H/S
1192801437	PACHON PORRAS JOHANA ALEJANDRA	7	100202	48 H/S
1026252147	PALACIOS PARDO JULIETH MARCELA	13	100202	48 H/S
1014248366	PARRA RIVERA PAULA MILENA	11	100202	48 H/S
1019123662	PUENTES PULIDO JUAN DAVID	7	100202	48 H/S
79216050	PULIDO BARRETO FABIO ALEXANDER	7	100202	48 H/S
1233500315	QUITIAN ARIZA KAREN TATIANA	7	100202	48 H/S
1010184399	RAMIREZ MARTINEZ JUAN SEBASTIAN	9	100202	48 H/S
52998433	REYES GONZALEZ MARIBEL	11	100202	48 H/S
23493809	RODRIGUEZ LEMUS ANA ELIZABETH	8	100202	48 H/S
11200163	RODRIGUEZ PLATA MARTIN EMILIO	14	100202	48 H/S
1020817049	ROMERO REYES ÁNGELA MILENA	9	100202	48 H/S
1093229386	RUIZ LONDOÑO DIANA KATHERYNE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	100202	48 H/S
1019018921	SALCEDO ESQUIVEL CESAR AUGUSTO	10	100202	48 H/S
1010027882	SALGADO QUINTERO JUAN JERONIMO	7	100202	48 H/S
52762895	SANCHEZ LINA FERNANDA	8	100202	48 H/S
1022447430	SILVA PEDRAZA JULIETH STEFANY	7	100202	48 H/S
1000603768	SILVA VALENCIA YESIKA JULIANA	8	100202	48 H/S
52786651	TORRES ROA ALEJANDRA	8	100202	48 H/S
73188398	TORRES MARTÍNEZ ARNOLD FARID	7	100202	48 H/S
51699946	TORRES PÉREZ MARIA STELLA	14	100202	48 H/S
1031170769	VARGAS DAZA GERALDINE GISSEL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	100202	48 H/S
80416721	VARGAS VERGARA ORLANDO	10	100202	48 H/S
1053606963	VERGARA ACOSTA PAULA ANDREA	13	100202	48 H/S
20942370	VILLALOBOS QUEVEDO MARIA SILENIA	9	100202	48 H/S
1069751765	YAÑEZ RODRIGUEZ YENNY MARCELA	8	100202	48 H/S

ARTÍCULO 2º. Los servicios para los cuales se vinculan los profesores anteriormente mencionados, se sujetarán a los niveles de educación formal: Preescolar, Básica y Media, de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994, Título II, Capítulo I, Artículo 11, y según las directrices emanadas de la Dirección del Instituto Pedagógico Nacional.

ARTÍCULO 3º. El pago de los servicios prestados por lo profesores anteriormente mencionados, estará sujeto a los siguientes términos:

- Se efectuará por mensualidades vencidas, previa certificación del Director del Instituto Pedagógico Nacional, remitida antes del veinte (20) de cada mes. Vencido este término se tendrá como novedad para el mes siguiente.
- El valor de su asignación básica mensual se fijará atendiendo el grado en el que se encuentre el profesor, dentro del Escalafón Nacional Docente, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979.

ARTÍCULO 4º. Los docentes que se vincularán con la presente Resolución, declaran que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por ende se comprometen a cumplir la Constitución Política, los reglamentos, estatutos y demás disposiciones internas que rigen a los funcionarios públicos de la Universidad.

ARTÍCULO 5º. Los docentes relacionados en la presente Resolución declaran conocer, y por ende se obligan a dar cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género, adoptado por la Universidad mediante la Resolución No.0127 de 21 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 6º. En todos los casos en que los docentes, en ejecución de las actividades a su cargo, propias de su vinculación con la Universidad en docencia, investigación y extensión establecidas en el respectivo Plan de Trabajo, genere creaciones intelectuales, incluyendo las elaboradas en el marco de creación y parametrización de cursos y



RESOLUCIÓN N° 0008 DE 13 ENE. 2025

“Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales a la Unidad Académica Administrativa Instituto Pedagógico Nacional”

módulos virtuales, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre dichas creaciones serán de titularidad de la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento de los artículos 29 y 59 del Acuerdo No. 11 de 29 de junio de 2017 del Consejo Superior “Por el cual se establece el Estatuto de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Pedagógica Nacional”.

PARÁGRAFO. Los derechos morales siempre pertenecerán a los autores personas naturales. Por su parte, en cuanto a los derechos patrimoniales, se aplicará la presunción legal de titularidad derivada a favor de la Universidad. Adicionalmente, se suscribirá un contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor por parte del docente a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, sin limitaciones temporales o territoriales, individualizando la obra protegida (software, libro, artículo, guía, monografía, imágenes, conferencias, contenidos multimedia para entornos virtuales, obras artísticas, audiovisuales o literarias, etc.), e incluyendo la información pertinente sobre la misma. En ningún caso la ausencia de dicho contrato podrá alegarse para no reconocer la referida titularidad en cabeza de la Universidad.

ARTÍCULO 7º. La Subdirección de Personal publicará en su sitio Web el presente Acto Administrativo para la notificación de los precitados docentes de conformidad con lo establecido en la Resolución No.0913 del 01 de agosto de 2011: *“por medio de la cual se establece el procedimiento para las notificaciones de los actos administrativos de carácter particular y concreto en la Universidad Pedagógica Nacional”*, comunicada mediante Circular No.16 de 2011, por la Secretaría General.

ARTÍCULO 8º. El gasto que ocasione la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.003 del 07 de enero de 2025.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución rige a partir de lo expuesto en el Artículo 1º.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 13 ENE. 2025


HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Rector

Aprobó: Marcela González Terreros – IPN

Revisó: Luis Eduardo León Otálora – Asesor Jurídico Rectoría

Revisó: Arnulfo Triana Rodríguez - SPE

Proyectó: Jeimy Elizabeth Correa Chaparro - SPE